



Escuela Judicial
Centro de Justicia y Derechos Humanos
Universidad Nacional de Lanús

SEMINARIO DE POSGRADO: PROBLEMAS ACTUALES DE ACCESO A LA JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Docente responsable: Diego Morales

Docentes invitados: Mario Coriolano, Natalia Gherardi, Guillermo Gianibelli, Gustavo Maurino, Marcela Perelman, Mabel Remón, Julieta Rossi, Francisco Verbic.

Duración: Treinta horas (30) horas –equivalente a 2 (dos) créditos- distribuidas en dieciocho (18) horas presenciales y doce (12) horas no presenciales para la elaboración del trabajo final.

Perfil del ingresante: Abogados y otros profesionales interesados y/o vinculados en la temática de acceso a la justicia.

Sede: Universidad Nacional de Lanús

Objetivos del seminario

Clase 1: Plantear las bases normativas y jurisprudenciales del acceso a la justicia desde la perspectiva de los derechos humanos y como servicio público en diferentes contextos políticos y sociales

Clase 2: Dar cuenta de las estructuras y las formas de organización institucional de las agencias de protección de derecho para asegurar el acceso a la justicia.

Clase 3: Analizar el desarrollo de estrategias de litigio para la protección de grupos en situación de vulnerabilidad y su vínculo con políticas públicas.

Clase 4: Analizar el desarrollo de estrategias de litigio para la protección de grupos en situación de vulnerabilidad y su vínculo con políticas públicas.

Clase 5: Mostrar las interacciones y disputas entre las agencias penales y las agencias sociales (judiciales y no judiciales) frente a conflictos sociales

Clase 6: Analizar las adecuaciones necesarias basadas en Convención de los Derechos de Personas con Discapacidad (CDPCD) en materia de los procedimientos judiciales.

Fundamentación

A fines de la década del 90 y principios de la década del 2000 los debates sobre acceso a la justicia giraron sobre dos ejes. Por un lado, en el contexto de las propuestas de reformas de la justicia en general promovidas por agencias internacionales, algunos actores definieron como asunto prioritario dar cuenta de los mecanismos existentes de acceso a un abogado para presentar un caso ante los tribunales de justicia. Así, varias de las investigaciones se centraron en los servicios de asistencia y patrocinio jurídico de personas con escasos recursos económicos (ver por todos Informe de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires y el CELS, año 2000). Por otro lado, en el contexto de la reforma constitucional del año 1994, también se desarrollaron diversas investigaciones que daban cuenta de las posibilidades de desarrollar acciones judiciales de carácter colectivo, como el amparo colectivo (art. 43 de la Constitución Nacional). Estas acciones colectivas que se habían desarrollado en un principio para la protección del ambiente, se extendieron de a poco a la protección de derechos sociales, como la salud o la educación.

El debate sobre estos dos ejes del acceso a la justicia se centró en la necesidad de asegurar, en el primero de los supuestos, sistemas adecuados de representación legal, como las defensorías oficiales, los servicios jurídicos gratuitos de los colegios públicos de abogados o de las universidades de derecho. Mientras que en el segundo supuesto, se desarrollaron de manera directa acciones colectivas en clave de exploración, ensayo, o como herramientas de protección de derechos humanos.

Varias razones justificaron esta agenda de trabajo en materia de acceso a la justicia. El acceso a la justicia como servicio público o garantía para la protección de derechos se consolidó en términos normativos, con la incorporación de los tratados de derechos humanos con jerarquía constitucional (1994). Diversos desarrollos jurisprudenciales y doctrinarios reafirmaron el lugar de la justicia como herramienta para la resolución de conflictos, y por lo tanto la obligación de los estados de asegurar mecanismos de acceso de aquellos que por su condición económica no pueden acceder a la justicia.

La jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, ya a principios de los años 90, señaló que los estados tienen el deber de

“organizar todo el aparato gubernamental y, en general, todas las estructuras a través de las cuales se manifiesta el ejercicio del poder público, de manera tal que sean capaces de asegurar jurídicamente el libre y pleno ejercicio de los derechos humanos (...) En esta línea, una persona que no pueda hacer valer los derechos que la Convención Americana sobre Derechos Humanos le garantiza debido a su posición económica –que no pueda afrontar los gastos de la asistencia legal y/o los costos del proceso judicial– resulta discriminada y en condiciones de desigualdad ante la ley. (Corte IDH, OC nro 11).

También el contexto de desmantelamiento del Estado en los 90 exigió el desarrollo de acciones judiciales individuales o colectivas, tendientes a la protección de derechos, que se consolidaron en el tiempo, en tanto

el divorcio entre las políticas sociales y los derechos constitucionales fue deliberadamente impulsado desde la acción de gobierno en los años 90, al implementarse un proceso de precarización de derechos sociales por la vía legislativa y reglamentaria, que acompañó otro proceso caracterizado por la desinstitucionalización de las políticas sociales. Ese Estado social... se fue desmantelando gradualmente a partir de las reformas de flexibilización laboral y de privatización del sistema jubilatorio. La idea del reconocimiento de derechos subjetivos de acceso a prestaciones sociales universales, en especial en el campo del empleo y la seguridad social, quedó sujeta a nuevas reglas jurídicas que condicionaron esos derechos a la disponibilidad de recursos financieros, en un escenario definido como de "emergencia económica y social". Estas reglas si bien se justificaron en facultades extraordinarias y temporales de limitación de derechos en función de las necesidades del estado en tiempos de emergencia y crisis, comenzaron a normalizarse como las nuevas reglas jurídicas del sistema de protección social, lo que condujo a un cambio en el paradigma de regulación. Los derechos perdieron sus rasgos de identidad, se trastocó el alcance de las prestaciones en una tendencia regresiva impuesta sin controles administrativos de transparencia, ni controles judiciales de razonabilidad, ni contrapesos políticos parlamentarios. El sistema de protección social basado en derechos subjetivos y servicios universales, fue gradualmente reemplazado por políticas sociales focalizadas dirigidas a la población indigente que quedaba por fuera del redil del trabajo asalariado. Estas políticas fueron concebidas para reconocer, no derechos, sino beneficios asistenciales precarios, lo que le dio a la administración pública un amplio margen de discrecionalidad y favoreció la manipulación y la arbitrariedad del Estado (Victor Abramovich, 2009).

En paralelo, la agenda de organizaciones sociales y derechos humanos también se concentraron en dar cuenta en agencias judiciales que los reclamos sociales que se producían en este contexto de desmantelamiento del estado social, definidos como casos de "protesta social" y que eran "capturados" por el sistema penal (como los casos de cortes de ruta) debían ser interpretados por los jueces como casos atípicos o justificados, en función del ejercicio del derecho a la manifestación o a la libertad de expresión (La protesta social, CELS, 2003). La criminalización entonces de formas de organización y acciones de discusión con el estado, puso de relieve las limitaciones de las instancias penales para desarrollar este tipo de debates que involucran derechos sociales.

A mediados de la década del 2000, la reforma de la composición de la Corte Suprema de Justicia, a través de un mecanismo de designación de jueces propuesto por organizaciones sociales, tiene

efectos concretos en las decisiones que adopta tribunal, en clave de reafirmación de derechos humanos. Las decisiones de la Corte invalidaron políticas adoptadas en los años 90 o exigieron correcciones en temas sociales.

La agenda de políticas públicas a partir del año 2003, se desarrolló en un sentido inverso a los 90, y por lo tanto, los indicadores sociales de empleo, jubilación y protección social, por ejemplo, se modifican drásticamente lo que supone una disminución de acciones judiciales vinculadas a estos asuntos, al menos con relación a aquellas políticas que dependen de las instancias federales (poder ejecutivo nacional) y que involucran a sectores sociales populares.

En este contexto, es posible advertir que la agenda en materia de acceso a la justicia se trasladó a la organización y estructura de servicios de acceso a la justicia para la protección de derechos dentro de las agencias estatales especializadas en el tema, como la defensa pública no penal (CELS, Informe Anual 2008), o el rol del Ministerio Público Fiscal (CELS, 2004), o las defensorías del pueblo tienen un lugar destacado en la determinación de formas eficaces de asegurar el acceso, sea por la capacidad de estos actores institucionales para alcanzar la mayor cantidad de personas, su legitimación procesal para presentar casos o el alcance geográfico de sus intervenciones. Es posible encontrar algunas experiencias relevantes como la Defensoría General de Chubut, o la Defensoría de Niños de Neuquén.

El acceso a la justicia en unidades territoriales más acotadas, como en la Ciudad de Buenos Aires, con la experiencia desarrollada por el fuero contencioso administrativo, y los órganos de defensa de derechos de la Ciudad de Buenos Aires, dan cuenta de la importancia de consolidar el acceso a la justicia como control de los ejecutivos locales (AGT, 2010), o más incipientemente, los desarrollos del fuero contencioso administrativo en la Provincia de Buenos Aires, con relación a estrategias locales de protección de derechos en ámbitos específicos de niñez o de vivienda (Fava, Arenaza, 2011).

Las investigaciones también se ampliaron hacia la recopilación y evaluación de las estrategias de litigio para la protección de derechos humanos (la lucha por el derecho, 2008), las formas que adoptaron los procesos de ejecución de sentencias colectivas (Sigal, Rossi, 2010), o más ampliamente las acciones colectivas como herramientas para asegurar derechos (ACIJ, 2006, Verbic F. 2007).

El derecho internacional de los derechos humanos, también agregó a la clásica definición de acceso a la justicia como obligación del Estado de asegurar el aparato gubernamental para la protección de derechos, una definición que amplía esta mirada estructural y exige respuestas más precisas para que

“el proceso reconozca y resuelva factores de desigualdad real de quienes son llevados ante la justicia... La presencia de condiciones de desigualdad real obliga a adoptar medidas de compensación que contribuyan a reducir o eliminar los obstáculos y deficiencias que impidan o reduzcan la defensa eficaz de los propios

intereses. Si no existieran esos medios...**difícilmente se podría decir que quienes se encuentran en condiciones de desventaja disfrutan de un verdadero acceso a la justicia y se benefician de un debido proceso legal en condiciones de igualdad con quienes no afrontan esas desventajas**” (OC 18, año 2003)

A la vez, y en un caso sobre Argentina, del año 2012, la Corte IDH le exigió a los tribunales nacionales que cuando quienes actúan en la justicia son “aquellas personas que se encuentran en un situación social desfavorable, los jueces tienen un deber agravado de actuar (...) Los jueces tienen que adecuar sus comportamientos a las necesidad de los sectores que los reclaman” (Caso Furlan c. Argentina, año 2012).

También conviene agregar las modificaciones normativas e interpretativas que se han producido en Argentina en los últimos años, que cambiaron de manera significativa el escenario jurídico. Por ejemplo, la ley de salud mental, la ley de migraciones, la ley de matrimonios del mismo sexo, la ley de identidad sexual, o la ley contra la violencia de género, entre muchas otras. Estas modificaciones inciden sobre las formas o razonamientos judiciales, en áreas civiles o más concretamente, en la justicia de familia, en la justicia comercial, laboral, o contencioso administrativa.

Más allá de estas consideraciones, lo cierto es que en los últimos años no se han producido debates significativos con relación a cómo pensar el acceso a la justicia en este contexto, al menos en el área no penal. Por un lado, las reformas hacia dentro de las instituciones encargadas de la protección de derechos depende en gran medida de las decisiones de aquellos titulares preocupados por ampliar los márgenes de intervención de esas agencias, antes que obligaciones concretas para asegurar el acceso a la justicia.

Por otra parte, todos los desarrollos en materia de litigio que tuvieron cierto efecto en la protección de derechos, se ha realizado sobre la base de normas procesales que se adaptaron en cada caso. La propuesta del Poder Ejecutivo Nacional de la ley que reformó el sistema de medidas cautelares contra el Estado, o el proyecto de reforma del sistema de responsabilidad del Estado, da cuenta de la necesidad de asegurar mecanismos específicos para la protección de aquellos sectores en situación de vulnerabilidad, que ven limitado el uso de herramientas legales, judiciales. En este mismo sentido, si lo que señalamos hasta ahora da cuenta de cierta preocupación por asegurar el acceso, o evaluar los procesos colectivos, y aún los mecanismos de ejecución de sentencias, poco se ha avanzado con la definición de un sistema probatorio, o de representación en estos procesos, o de manera más genérica, herramientas o procedimientos procesales adecuados para la protección de derechos como la acción de tutela de Colombia o el mandato de seguridad de Brasil.

La ampliación de derechos de estos últimos años, también incide en los procesos civiles que se desarrollan entre actores privados, y por eso, la cuestión hoy del acceso a la justicia no se reduce a mecanismos genéricos de resolución de conflictos, o para la protección de derechos ante el Estado (cualquier instancia), también en estos últimos años se ha comprobado que es necesario corregir

los mecanismos de acceso a la justicia para trabajadores, consumidores y usuarios de servicios públicos. Existen algunas experiencias de modificación de comportamientos de terceros, en general empresas sobre sectores populares, como la modificación de cargos ilegales en materia de uso de tarjetas de crédito para el consumo (Caso Adecua), o la sanción de empresas privatizadas de servicios públicos, ante la falta de intervención de los entes reguladores (Caso Unión de Usuarios), o la prioridad de pago a los trabajadores en caso de concurso de acreedores o quiebra de empresas (Caso Gils Carbó). O, también, la nulidad de acuerdos conciliatorios de empresas con sus trabajadores, cuando este último no tiene libertad para la designación de su abogado.

Asimismo, tal como adelantamos, la agencia judicial "penal" no encuentra canales de solución cuando en rigor se enfrenta a conflictos que representan cuestiones sociales. Aquellas investigaciones judiciales sobre hechos de protesta, se ampliaron a cuestiones vinculadas con la ocupación de tierras, en un contexto de déficits en materia de acceso a la vivienda. La agencia penal ha preferido avanzar contra aquellas familias que ocupan tierras o aquellos que se organizan para protegerlos, en lugar de analizar el fenómeno o conflicto que se encuentra detrás, o la investigación de aquellos que organizan ocupaciones con fines económicos o de aprovechamiento. Las formas de acceso a la justicia en estos supuestos plantea desafíos que vinculan a la justicia penal con la justicia civil, a la hora de pensar herramientas de solución o alternativas a la persecución penal, que aseguren los derechos que se encuentran en la raíz del conflicto. Ver en este sentido, la ocupación de tierras del Parque Indoamericano o la experiencia del juez Agüero en Florencio Varela.

Dinámica del seminario

Con todo, nos proponemos entonces, revisar todos estos antecedentes y definir una agenda de discusión del concepto "acceso a la justicia" a través de un programa de debate para cada una de las clases abordando los tipos de conflictos que hoy giran en torno de los sectores populares y donde se invite a abogados, y funcionarios que han desarrollado con sus prácticas los problemas abordados detrás de los tipos de conflictos que hoy giran en torno de los sectores populares.

El seminario está compuesto por 6 talleres independientes entre sí, de 3 horas semanales cada uno. Aquellos participantes que opten por cursar la totalidad de los talleres y realizar un trabajo final que consistirá en un análisis de caso, obtendrán una certificación de aprobación de un Seminario de Posgrado. La carga horaria total del seminario es 30 horas reloj –equivalente a 2 (dos) créditos – 18 de las cuales son presenciales y 12 no presenciales para la elaboración del trabajo final.

Forma de acreditación del seminario

El seminario se aprobará a partir de:

- Cursar el ochenta por ciento de las clases.
- La elaboración de un trabajo final a partir del análisis y resolución de casos.

CONTENIDOS

TALLER 1. Acceso a la justicia y derechos humanos. Perspectivas actuales

Docentes invitados propuestos: Natalia Gherardi y Julieta Rossi

Contenidos mínimos:

- El acceso a la justicia en el contexto de retracción y desmantelamiento del Estado, como herramienta básica de protección en Argentina (1994-2004).
- El acceso a la justicia y su evolución en el marco del Sistema Interamericano de Derechos Humanos (2003-2009).
- El acceso a la justicia en el contexto de ampliación de derechos y sus formas de reglamentación (2004-2014).

Bibliografía:

Víctor Abramovich (2004) *Acceso a la justicia y nuevas formas de participación en la esfera política*

http://www.jardinbotanico.gov.ar/areas/vicejefatura/derechos_humanos/archivos_eventos/acceso_justicia_esfera_politica.pdf

CIDH (2007) *El acceso a la justicia como garantía de los derechos ECONÓMICOS, sociales y culturales. Estudio de los Estándares fijados por el Sistema Interamericano de Derechos Humanos*

<http://www.cidh.org/countryrep/accesodesc07sp/Accessodesci-ii.sp.htm>

Natalia Gherardi; Haydeé Virgin: *La garantía de acceso a la justicia: aportes empíricos y conceptuales*

http://www.equidad.scjn.gob.mx/IMG/pdf/La_Garantia_de_Acceso_a_la_Justicia.pdf

CELS, documento sobre regulación de las medidas cautelares
<http://www.cels.org.ar/comunicacion/?info=detalleDoc&ids=4&lang=es&ss=46&idc=1609>.

ACIJ, Informe sobre Sectores Populares, Derechos y Acceso a la Justicia, disponible en <http://acij.org.ar/blog/2014/06/02/informe-sectores-populares-derechos-y-acceso-a-la-justicia/>

TALLER 2. Mecanismos de acceso a la justicia

Docentes invitados propuestos: Funcionarios de los Centros de Acceso a la Justicia (CAJ), Agencias Territoriales de Acceso a la Justicia (ATAJO), Defensoría General de la Nación, organizaciones de la sociedad civil y otros centros vinculados a la temática.

Contenidos mínimos:

- Los modelos de organización de los años 90 en materia de acceso a la justicia.
- Las experiencias de asesoramiento y patrocinio jurídicos desde los Ministerios Públicos.
- Los modelos de acceso a la justicia en el territorio (Centro de Acceso a la Justicia –CAJ-, las Defensorías y Asesorías barriales de la Defensoría General de la Ciudad y de la Asesoría Tutelar de la Ciudad, y ATAJO).
- La interacción y los conflictos hacia dentro de las agencias.

Bibliografía:

Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires y CELS, “Informe sobre los servicios de asesoramiento y patrocinio gratuito en la Ciudad de Buenos Aires”, año 2000, disponible en http://www.cels.org.ar/common/documentos/informe_acceso_justicia.pdf

CELS, El acceso a la justicia y el papel de la Defensa Pública en la promoción de derechos sociales, Informe Anual, 2008, Capítulo 8.

Defensoría General de la Provincia de Chubut, Resolución 22/08, Creación del área de protección de derechos sociales, disponible en <http://www.defensachubut.gov.ar/?q=node/2347>

Procuración General de la Nación, Resolución 1316/2014, Creación de la Oficina de ATAJO, disponible en <http://www.mpf.gov.ar/resoluciones/pgn/2014/PGN-1316-2014-001.pdf>

TALLER 3. Estrategias de litigio para el acceso a la justicia

Docentes Invitados: Francisco Verbic, Gustavo Maurino y Julieta Rossi

Contenidos mínimos:

- El uso de herramientas procesales colectivas.

- La cuestión de la legitimación procesal y la ejecución de sentencias.
- La insuficiencia de los mecanismos procesales vigentes.
- Construcciones jurisprudenciales y alternativas en el derecho comparado.

Bibliografía:

Verbic, F. “Un nuevo proceso para conflictos de interés público en la Argentina”, presentación Seminario sobre Procesos Colectivos, San Pablo, Brasil, agosto 2014.

Cabral, P. “Las tutelas procesales diferenciadas en los procesos contencioso-administrativos. Apuntes para una nueva justicia administrativa legítima siguiendo el camino de la nueva ley de medidas cautelares”, Congreso sobre Reformas de los códigos procesales, Mar del Plata, febrero 2014.

CELS, La lucha por el Derecho, Introducción, ed. Siglo XXI, pp. 17-49.

Sigal, M., Rossi, J., Morales, D., “Apuntes sobre la implementación de sentencias colectivas de derechos sociales en Argentina”, artículo borrador.

TALLER 4. Conflictos sociales y acceso a la justicia

Objetivo: Mostrar las interacciones y disputas entre las agencias penales y las agencias sociales (judiciales y no judiciales) frente a conflictos sociales.

Docentes invitados: Mario Coriolano y Marcela Perelman

Contenidos mínimos:

- Los conflictos sociales y la intervención judicial
- El rol de los jueces en los cortes de rutas y la protesta social. Su evolución
- La ocupación de tierras en el ámbito urbano y rural.

Bibliografía:

CELS, “A un año de la ocupación del Parque Indoamericano”, en <http://www.cels.org.ar/common/documentos/Indoamericano%204-12-11.pdf> Separata Indoamericano

Resolución en causa IPP n° 13-02-006867-12 del Juzgado de Garantías n° 6 de Quilmes, Juez Agüero.

Tufro, M., Pingaro C., "Circulación de la violencia en tomas de tierras: presencias del estado y saberes activistas en Florencio Varela", en X° Reunión de Antropología del Mercosur (RAM) 10 al 13 de julio 2013 - Córdoba- Argentina – Grupo de Trabajo n° 60,

CELS, Informe Anual 2011, Capítulo IV, "Umbrales perforados. Muertos y heridos por la represión de conflictos sociales".

CELS, Informe Anual, 2012, capítulo IV, "Tensiones sociales y respuestas estatales. Conflictos vinculados al territorio, el suelo, la vivienda y el mercado de trabajo"

Zayat, D.; Ricciardi, Victoria, El derecho de defensa en los casos de usurpaciones en la ciudad de Buenos aires: una estudio empírico [artículos de revistas]. 2011, Mar. Publicado en: Revista Institucional de la Defensa Pública de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, Año 1 n.1 , 103-138

TALLER 5. Acceso a la justicia y protección de derechos frente a hechos de terceros o empresas

Objetivo: Analizar la evolución del acceso a la justicia y la protección de derechos frente a hechos de terceros o empresas

Docentes invitados: Guillermo Gianibelli y Francisco Verbic

Contenidos mínimos:

- Los desarrollos del derecho de usuarios y consumidores y su protección judicial.
- La aplicación de los conceptos y reglas de acceso a la justicia para la acción contra terceros o empresas.
- La acción sindical y la jurisprudencia reciente
- Nuevas perspectivas para el litigio en derechos humanos contra terceros o empresas.

Bibliografía:

Proyectos del PEN de modificación del régimen de protección de usuarios y consumidores

Cámara Nacional en lo Comercial, caso Adecua, Abril 2014.

Corte Suprema de Justicia de la Nación, caso "Alvarez c. Cencosud", año 2010.

Corte Suprema de Justicia de la Nación, caso "Pelicori c. Colegio Público de Abogados", año 2012.

TALLER 6. Acceso a la justicia de las personas con discapacidad

Objetivo: Analizar las adecuaciones necesarias basadas en Convención de los Derechos de Personas con Discapacidad (CDPCD) en materia de los procedimientos judiciales. MABEL REMON

Docentes invitados: Mabel Remón

- El acto jurídico, basados el modelo social y de derechos humanos, su vínculo hacia el efectivo acceso a la justicia de las personas con discapacidad
- Adecuación de Mecanismos procesales acordes a la CDPCD. Auxiliares de la justicia. Cuerpo médico forense.
- Barreras que experimentan las personas con discapacidad en el acceso a la justicia, identificadas por tipologías seleccionadas

Bibliografía:

Rosales, Pablo (Compilador) "Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Ley 26.378) Comentada. Editorial Abeledo Perrot, Buenos Aires, 2012.

Domenech, Ernesto. Revista Derecho y Ciencias Sociales. No6 (Acceso a la Justicia). Pgs.74-90 ISSN 1852-2971 Instituto de Cultura Jurídica y Maestría en Sociología Jurídica. FCJ y S. UNLP. Abril 2012

El acceso a la Justicia en la República de los Argentinos ."Capacidad jurídica y acceso a la justicia: una propuesta de reforma legal desde las organizaciones de personas con discapacidad"

[http://www.redi.org.ar/docs/REDI_baja\[1\].pdf](http://www.redi.org.ar/docs/REDI_baja[1].pdf)